

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 530 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 07 AGO. 2015

VISTO:

El Memorando N° 3720-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 03.08.15, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista señor Luis Miguel Luna Victoria Alva, a cargo de la "Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, tramo Pasacancha-Cashapampa-Bellavista, distrito de Cashapampa-Sihuas-Ancash";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N°009-2014-MINAGRI-PSI derivada del Concurso Público N°001-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Contratista señor Luis Miguel Luna Victoria Alva, con fecha 30 de julio de 2014, el contrato para la ejecución del Servicio de "Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, tramo Pasacancha-Cashapampa-Bellavista, distrito de Cashapampa-Sihuas-Ancash", por la suma de S/. 403,397.52 incluido el IGV, por un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, con Carta N° 102-2015/LMLVA del 21 de julio de 2015, el contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 02 del contrato de supervisión que viene ejecutando, precisando entre otras cosas que el término del plazo contractual está previsto para el 09 de julio de 2015; asimismo, señala que mediante Resolución Directoral N° 465-2015-MINAGRI-PSI se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 34 días a favor del contratista que ejecuta la obra que supervisa;

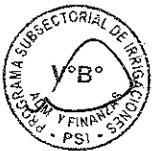
Que, mediante Informe N° 118-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PPR de fecha 24 de julio de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, señala que ha efectuado la evaluación de la solicitud del contratista concluyendo que reúne los requisitos técnico y legales por lo que resulta procedente, considerando que: i) La ampliación del plazo se basa en los artículos 190°, 193° y 200°; ii) Se expidió la Resolución Directoral N° 465-2015-MINAGRI-PSI aprobando la Ampliación de Plazo N° 01 por 34 días, que va del 10 de julio al 12 de agosto de 2015, a favor del contratista ejecutor de la obra, iii) Se debe observar lo dispuesto en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece que "Las ampliaciones de plazo en los contratos darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la



ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra"; iv) La Ampliación de Plazo N° 02 por 34 días solicitada por el supervisor, extiende la fecha para el término de la prestación al 11 de setiembre de 2015, incluido la liquidación, totalizando 274 días el plazo del servicio; v) El monto del contrato por S/403,397.52 correspondiente a los 240 días, se incrementa en 34 días, siendo el nuevo monto de S/.460,545.50 nuevos soles, lo que representa el 14.166% del presupuesto del contrato;

Que, mediante Memorando N° 3720-2015-MINAGRI-PSI-DIR el Director de Infraestructura de Riego en virtud de lo señalado en el Informe N° 118-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PPR, recomienda formular el documento de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 34 días a favor del Consultor de la Supervisión, señor Luis Miguel Luna Victoria Alva;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 558-2015-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 06 de agosto de 2015 ha opinado, luego de la revisión efectuada al expediente materia de autos, que: i) La solicitud del contratista se encuentra sustentado principalmente en el vencimiento del plazo de su contrato de supervisión, en el avance parcial de la obra y en la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por 34 días calendario a favor del contratista ejecutor de la obra que se encuentra supervisando; ii) Debe tenerse en cuenta lo estipulado en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, el cual regula la ampliación de plazo en los contratos de obras, en cuyo último párrafo se establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal", correspondiendo su aplicación a la solicitud de ampliación de plazo del Consultor Luis Miguel Luna Victoria Alva; iii) El contrato de "Ejecución de obra: Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, tramo Pasacancha - Cashapampa- Bellavista, distrito de Cashapampa- Sihuas - Ancash" a cargo del contratista Consorcio del Norte, al cual se le ha aprobado la Ampliación de Plazo N° 1, constituye el contrato principal y el contrato de Supervisión de dicha obra, que viene siendo ejecutado por el Consultor Luis Miguel Luna Victoria Alva, es un contrato vinculado directamente a éste; iv) El segundo párrafo del artículo 191° del Reglamento establece: "Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente autorizadas por este mismo supuesto, así como aquella que se requiere aprobar", (El subrayado es añadido); v) La solicitud del contratista señor Luis Miguel Luna Victoria Alva de Ampliación de Plazo N° 02, se encuentra dentro del supuesto contemplado en el artículo 202° y 191° del Reglamento y se ha efectuado siguiendo el procedimiento del artículo 175° del citado marco normativo; vi) En el Informe N° 118-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PPR se ha determinado que la ampliación del plazo involucra mayores prestaciones en la supervisión conllevando al incremento del monto del contrato, lo que representa el 14.166% del presupuesto del contrato vii) Se adjunta Certificado de Crédito Presupuestal respectivo; viii) Por las razones expuestas, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 objeto de análisis, al encontrarse dentro de los supuestos previstos de la normativa de contrataciones del Estado, resulta PROCEDENTE;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 530-2015-MINAGRI-PSI

- 2 -

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, y de los artículos 175°, 191° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y cuatro (34) días calendario al Contrato de Servicio de Consultoría suscrito con fecha 30 de julio de 2014, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el señor Luis Miguel Luna Victoria Alva, a cargo de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, tramo Pasacancha-Cashapampa-Bellavista, distrito de Cashapampa-Sihuas-Ancash"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Servicios de Supervisión en la suma de S/.57,147.98 (Cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete y 98/100 Nuevos Soles), a favor del consultor Luis Miguel Luna Victoria Alva, a cargo de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, tramo Pasacancha-Cashapampa-Bellavista, distrito de Cashapampa-Sihuas-Ancash", cuya incidencia respecto al monto contractual es de 14.166%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al consultor Luis Miguel Luna Victoria Alva, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de



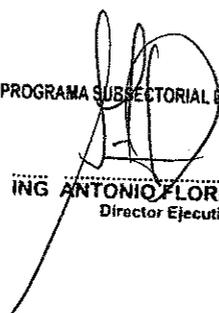


Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

